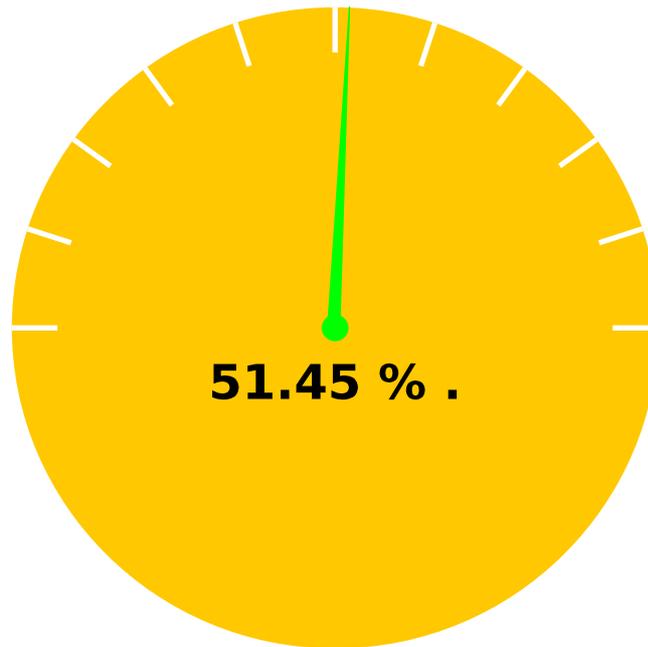


RESULTADO

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Fecha de la Encuesta: 20/12/2019



	Totales	Contestadas	No aplican
Preguntas:	278	224	54

Ultima Modificación: 20/12/2019

INTRODUCCIÓN:

El considerando 74 del RGPD dice, ".el responsable debe estar obligado a aplicar medidas oportunas y eficaces y ha de poder demostrar la conformidad de las actividades de tratamiento con el Reglamento General de Protección de Datos, incluida la eficacia de las medidas. Dichas medidas deben tener en cuenta la naturaleza, el ámbito el contexto y los fines del tratamiento así como el riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas". Es por tanto importante identificar las amenazas y riesgos a los que está expuesta una actividad de tratamiento de datos personales, por lo que se considera fundamental disponer de una descripción detallada del mismo, su contexto y los elementos más relevantes que intervienen para poder gestionar los riesgos con el fin de minimizarlos al máximo. El proceso de gestión de riesgos implica realizar inicialmente dos tareas: identificarlos y evaluarlos. En consecuencia, es muy importante asegurar una correcta identificación de las amenazas a los que está expuesta una actividad de tratamiento teniendo en cuenta que entre los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas se pueden diferenciar dos dimensiones: riesgos asociados a la protección de la información con el foco central en la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos y riesgos asociados al cumplimiento de los requisitos regulatorios relacionados con los derechos y libertades de los interesados. La encuesta de cumplimiento normativo es un método básico que permite obtener una visión general del grado de adecuación de un tratamiento de datos personales al RGPD, siendo especialmente útil tanto para los procesos de análisis de riesgo como en las evaluaciones de impacto. El documento muestra los aspectos que es necesario analizar para garantizar que los tratamientos de datos se están realizando conforme a la nueva normativa.

RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS

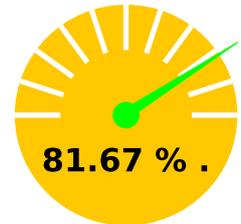
El Artículo 37.1 del RGPD, exige:

1. El responsable y el encargado del tratamiento designarán un delegado de protección de datos siempre que:

a) el tratamiento lo lleve a cabo una autoridad u organismo público, excepto los tribunales que actúen en ejercicio de su función judicial;

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	16	15	1

Ultima modificación: 03/03/2020



REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO

El Artículo 30 de RGPD:

1. Cada responsable y, en su caso, su representante llevarán un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

El Artículo 31 de la LOPDGDD:

1. Los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

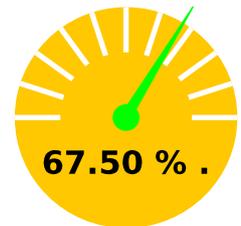
El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado reglamento.

Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro.

2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta ley orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	11	10	1

Ultima modificación: 03/03/2020



PRINCIPIOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO

En el Capítulo II del RGPD, desde el Artículo 5 hasta el Artículo 11, se regula los Principios del Tratamiento de los datos personales.

Y en el Título II de la LOPDGDD, desde Artículo 4 hasta el Artículo 10, se regula los Principios del Tratamiento de los datos personales.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	18	17	1

Ultima modificación: 03/03/2020



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

LICITUD DEL TRATAMIENTO

Según el Artículo 6 de RGPD:

Licitud del tratamiento

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

a)el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;

b)el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

c)el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento;

d)el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;

e)el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento;

f)el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

Lo dispuesto en la letra f) del párrafo primero no será de aplicación al tratamiento realizado por las autoridades públicas en el ejercicio de sus funciones.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	7	6	1

Ultima modificación: 03/03/2020

CONDICIONES PARA EL CONSENTIMIENTO

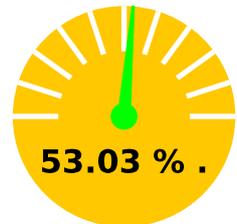
El Artículo 7 del RGPD establece las condiciones del consentimiento:

1. Cuando el tratamiento se base en el consentimiento del interesado, el responsable deberá ser capaz de demostrar que aquel consintió el tratamiento de sus datos personales.

2. Si el consentimiento del interesado se da en el contexto de una declaración escrita que también se refiera a otros asuntos, la solicitud de consentimiento se presentará de tal forma que se distinga claramente de los demás asuntos, de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo. No será vinculante ninguna parte de la declaración que constituya infracción del presente Reglamento.

3. El interesado tendrá derecho a retirar su consentimiento en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento basada en el consentimiento previo a su retirada. Antes de dar su consentimiento, el interesado será informado de ello. Será tan fácil retirar el consentimiento como darlo.

4. Al evaluar si el consentimiento se ha dado libremente, se tendrá en cuenta en la mayor medida posible el hecho de si, entre otras cosas, la ejecución de un contrato, incluida la prestación de un servicio, se supedita al consentimiento al tratamiento de datos personales que no son necesarios para la ejecución de dicho contrato.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	12	11	1

Ultima modificación: 03/03/2020

RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

CONSENTIMIENTO DE NIÑOS EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

El Artículo 8 del RGPD, establece las condiciones aplicables al consentimiento del niño en relación con los servicios de la sociedad de la información.

1. Cuando se aplique el artículo 6, apartado 1, letra a), en relación con la oferta directa a niños de servicios de la sociedad de la información, el tratamiento de los datos personales de un niño se considerará lícito cuando tenga como mínimo 16 años. Si el niño es menor de 16 años, tal tratamiento únicamente se considerará lícito si el consentimiento lo dio o autorizó el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, y solo en la medida en que se dio o autorizó.

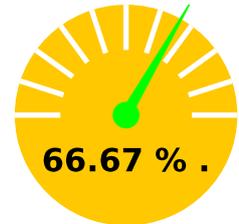
Los Estados miembros podrán establecer por ley una edad inferior a tales fines, siempre que esta no sea inferior a 13 años.

2. El responsable del tratamiento hará esfuerzos razonables para verificar en tales casos que el consentimiento fue dado o autorizado por el titular de la patria potestad o tutela sobre el niño, teniendo en cuenta la tecnología disponible.

3. El apartado 1 no afectará a las disposiciones generales del Derecho contractual de los Estados miembros, como las normas relativas a la validez, formación o efectos de los contratos en relación con un niño.

El Artículo 7 de la LOPDGDD, establece la edad mínima para consentimiento de los menores de edad.

1. El tratamiento de los datos personales de un menor de edad únicamente podrá fundarse en su consentimiento cuando sea mayor de catorce años.



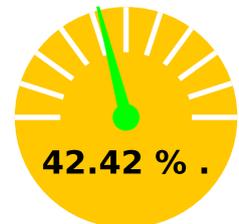
Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	3	2	1

Ultima modificación: 03/03/2020

TRATAMIENTO DE CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

En el Artículo 9 del RGPD se regula Tratamiento de categorías especiales de datos personales

1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales de una persona física.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	12	11	1

Ultima modificación: 03/03/2020

TRATAMIENTOS RELATIVOS A CONDENAS E INFRACCIONES PENALES

El Artículo 10 del RGPD:

Tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales

El tratamiento de datos personales relativos a condenas e infracciones penales o medidas de seguridad conexas sobre la base del artículo 6, apartado 1, sólo podrá llevarse a cabo bajo la supervisión de las autoridades públicas o cuando lo autorice el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas para los derechos y libertades de los interesados. Solo podrá llevarse un registro completo de condenas penales bajo el control de las autoridades públicas.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	4	1	3

Ultima modificación: 03/03/2020

RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

TRATAMIENTOS QUE NO REQUIEREN IDENTIFICACIÓN

El Artículo 11 del RGPD:

Tratamiento que no requiere identificación

1. Si los fines para los cuales un responsable trata datos personales no requieren o ya no requieren la identificación de un interesado por el responsable, este no estará obligado a mantener, obtener o tratar información adicional con vistas a identificar al interesado con la única finalidad de cumplir el presente Reglamento.

2. Cuando, en los casos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, el responsable sea capaz de demostrar que no está en condiciones de identificar al interesado, le informará en consecuencia, de ser posible. En tales casos no se aplicarán los artículos 15 a 20, excepto cuando el interesado, a efectos del ejercicio de sus derechos en virtud de dichos artículos, facilite información adicional que permita su identificación.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	6	5	1

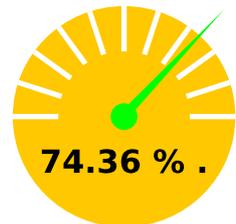
Ultima modificación: 03/03/2020

DERECHOS DEL INTERESADO. TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN

El Artículo 12 del RGPD regula:

Transparencia de la información, comunicación y modalidades de ejercicio de los derechos del interesado

1. El responsable del tratamiento tomará las medidas oportunas para facilitar al interesado toda información indicada en los artículos 13 y 14, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo, en particular cualquier información dirigida específicamente a un niño. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	17	13	4

Ultima modificación: 03/03/2020

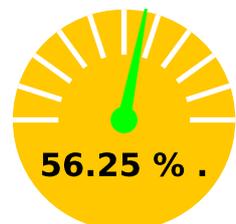
DERECHOS DEL INTERESADO. INFORMACIÓN A FACILITAR CUANDO LOS DATOS SE OBTIENEN DEL INTERESADO

El Artículo 13 del RGPD indica que:

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales se obtengan del interesado

1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:

- la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;
- cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;
- los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

DERECHOS DEL INTERESADO. INFORMACIÓN A FACILITAR CUANDO LOS DATOS SE OBTIENEN DEL INTERESADO

para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.

Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	14	12	2

Ultima modificación: 03/03/2020

DERECHOS DEL INTERESADO. INFORMACIÓN A FACILITAR CUANDO LOS DATOS NO SE OBTIENEN DEL INTERESADO

El Artículo 14 del RGPD indica la:

Información que deberá facilitarse cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado

1. Cuando los datos personales no se hayan obtenidos del interesado, el responsable del tratamiento le facilitará la siguiente información:

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales, así como la base jurídica del tratamiento;
- d) las categorías de datos personales de que se trate;
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un destinatario en un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de ellas o al hecho de que se hayan prestado.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	29	27	2

Ultima modificación: 03/03/2020

DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE ACCESO

El Artículo 15 del RGPD regula el Derecho de acceso del interesado

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales

....

Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	13	12	1

Ultima modificación: 25/01/2019



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE RECTIFICACIÓN

El Artículo 16 del RGPD regula: Derecho de rectificación

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	3	2	1

Ultima modificación: 03/03/2020



DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE SUPRESIÓN («EL DERECHO AL OLVIDO»)

El Artículo 17 del RGPD regula el Derecho de supresión («el derecho al olvido»)

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:.....

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	7	6	1

Ultima modificación: 03/03/2020



DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO A LA LIMITACIÓN DEL TRATAMIENTO

El Artículo 18 del RGPD regula el Derecho a la limitación del tratamiento. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones que se indican en este artículo.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	6	5	1

Ultima modificación: 25/01/2019



INFORMACIÓN AL INTERESADO ANTE RECTIFICACIÓN, SUPRESIÓN O LIMITACIÓN EN EL TRATAMIENTO

El Artículo 19 del RGPD regula la Obligación de notificación relativa a la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento:

El responsable del tratamiento comunicará cualquier rectificación o supresión de datos personales o limitación del tratamiento efectuada con arreglo al artículo 16, al artículo 17, apartado 1, y al artículo 18 a cada uno de los destinatarios a los que se hayan comunicado los datos personales, salvo que sea imposible o exija un esfuerzo desproporcionado. El responsable informará al interesado acerca de dichos destinatarios, si este así lo solicita.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	2	1	1

Ultima modificación: 25/01/2019



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO A LA PORTABILIDAD DE LOS DATOS

El Artículo 20 del RGPD regula el Derecho a la portabilidad de los datos.

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado.

Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	5	0	5

Ultima modificación: 25/01/2019

DERECHOS DEL INTERESADO. DERECHO DE OPOSICIÓN

El Artículo 21 del RGPD regula el Derecho de oposición

1. El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones.

Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	4	3	1

Ultima modificación: 31/01/2019



DERECHOS DEL INTERESADO. DECISIONES INDIVIDUALES AUTOMATIZADAS, INCLUIDA LA ELABORACIÓN DE PERFILES

El Artículo 22 del RGPD regula sobre Decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles

1. Todo interesado tendrá derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar.

Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	6	0	6

Ultima modificación: 31/01/2019

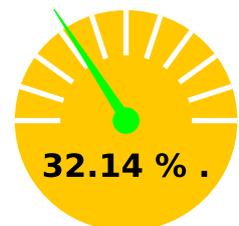
RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Artículo 24 del RGPD regula La Responsabilidad del responsable del tratamiento

1. Teniendo en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme con el presente Reglamento. Dichas medidas se revisarán y actualizarán cuando sea necesario.

2. Cuando sean proporcionadas en relación con las actividades de tratamiento, entre las medidas mencionadas en el apartado 1 se incluirá la aplicación, por parte del responsable del tratamiento, de las oportunas políticas de protección de datos.

3. La adhesión a códigos de conducta aprobados a tenor del artículo 40 o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 podrán ser utilizados como elementos para demostrar el cumplimiento de las obligaciones por parte del responsable del tratamiento.



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

RESPONSABILIDAD DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

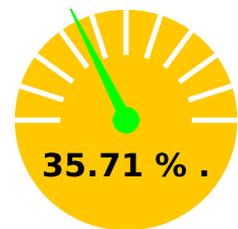
Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	8	7	1
Ultima modificación:		03/03/2020	

PROTECCIÓN DE DATOS DESDE EL DISEÑO Y POR DEFECTO

El Artículo 25 del RGPD regula la Protección de datos desde el diseño y por defecto

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, el coste de la aplicación y la naturaleza, ámbito, contexto y fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad que entraña el tratamiento para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la minimización de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, por defecto, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	8	7	1
Ultima modificación:		03/03/2020	

CORRESPONSABLES DEL TRATAMIENTO

El Artículo 26 del RGPD regula sobre los Corresponsables del tratamiento

1. Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento. Los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14, salvo, y en la medida en que, sus responsabilidades respectivas se rijan por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se les aplique a ellos. Dicho acuerdo podrá designar un punto de contacto para los interesados.

2. El acuerdo indicado en el apartado 1 reflejará debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados. Se pondrán a disposición del interesado los aspectos esenciales del acuerdo.

3. Independientemente de los términos del acuerdo a que se refiere el apartado 1, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el presente Reglamento frente a, y en contra de, cada uno de los responsables.



Preguntas:	Totales	Contestadas	No Aplican
	5	4	1
Ultima modificación:		31/01/2019	

RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El Artículo 28 del RGPD regula al Encargado del tratamiento

1. Cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta de un responsable del tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del presente Reglamento y garantice la protección de los derechos del interesado.
2. El encargado del tratamiento no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del responsable. En este último caso, el encargado informará al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
3. El tratamiento por el encargado se regirá por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.....



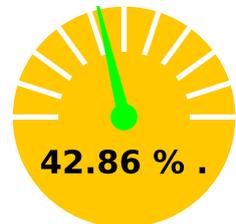
	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	15	14	1

Ultima modificación: 03/03/2020

SEGURIDAD DEL TRATAMIENTO

El Artículo 32 de RGPD regula la Seguridad del tratamiento

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable y el encargado del tratamiento aplicarán medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo,....



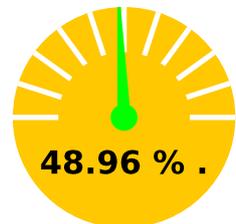
	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	8	7	1

Ultima modificación: 03/03/2020

NOTIFICACIÓN DE BRECHAS DE LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES A LA AUTORIDAD DE CONTROL

El Artículo 33 del RGPD regula la Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control.

1. En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el responsable del tratamiento la notificará a la autoridad de control competente de conformidad con el artículo 55 sin dilación indebida y, de ser posible, a más tardar 72 horas después de que haya tenido constancia de ella, a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si la notificación a la autoridad de control no tiene lugar en el plazo de 72 horas, deberá ir acompañada de indicación de los motivos de la dilación.....



	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	9	8	1

Ultima modificación: 03/03/2020

RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

COMUNICACIÓN DE UNA BRECHA AL INTERESADO

El Artículo 34 del RGPD regula la Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado.

1. Cuando sea probable que la violación de la seguridad de los datos personales entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento la comunicará al interesado sin dilación indebida.....

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	3	2	1

Ultima modificación: 03/03/2020



EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS

El Artículo 35 del RGPD regula la Evaluación de impacto relativa a la protección de datos

1. Cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, el responsable del tratamiento realizará, antes del tratamiento, una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales. Una única evaluación podrá abordar una serie de operaciones de tratamiento similares que entrañen altos riesgos similares.

2. El responsable del tratamiento recabará el asesoramiento del delegado de protección de datos, si ha sido nombrado, al realizar la evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

3. La evaluación de impacto relativa a la protección de los datos a que se refiere el apartado 1 se requerirá en particular en caso de:

- a) evaluación sistemática y exhaustiva de aspectos personales de personas físicas que se base en un tratamiento automatizado, como la elaboración de perfiles, y sobre cuya base se tomen decisiones que produzcan efectos jurídicos para las personas físicas o que les afecten significativamente de modo similar;
- b) tratamiento a gran escala de las categorías especiales de datos a que se refiere el artículo 9, apartado 1, o de los datos personales relativos a condenas e infracciones penales a que se refiere el artículo 10, o
- c) observación sistemática a gran escala de una zona de acceso público.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	19	11	8

Ultima modificación: 02/02/2019



TRANSFERENCIAS A PAÍSES TERCEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

El Artículo 44 del RGPD regula el Principio general de las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales

Solo se realizarán transferencias de datos personales que sean objeto de tratamiento o vayan a serlo tras su transferencia a un tercer país u organización internacional si, a reserva de las demás disposiciones del presente Reglamento, el responsable y el encargado del tratamiento cumplen las condiciones establecidas en el presente capítulo, incluidas las relativas a las transferencias ulteriores de datos personales desde el tercer país u organización internacional a otro tercer país u otra organización internacional. Todas las disposiciones del presente capítulo se aplicarán a fin de asegurar que el nivel de protección de las personas físicas garantizado por el presente Reglamento no se vea menoscabado.....

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	5	2	3



RESULTADO ENCUESTA

Fecha de Encuesta: 20/12/2019

NIVEL DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO DEL RGPD Y LA LOPDGDD DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA

Cumplimiento normativo

Porcentaje Cumplimiento

TRANSFERENCIAS A PAÍSES TERCEROS U ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Ultima modificación: 02/02/2019

CUMPLIR CON LA LOPDGDD

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

	Totales	Contestadas	No Aplican
Preguntas:	3	3	0

Ultima modificación: 08/03/2020

